DECRETO No. 006 de 2026
(16 de enero de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS EMPLEADOS Y LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PAICOL – HUILA"

El alcalde municipal de Paicol, en uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las conferidas por el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1, ordinal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, el Decreto 1042 de 1978, el Decreto 1083 de 2015 y Ley 996 de 2005.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 1° del literal "D" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29, literal d) de la Ley 1551 de 2012, es función del Alcalde Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 establece que, al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que el Artículo 38, numeral 12 de la Ley 1952 de 2019, expone que es deber de todo funcionario público dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas; salvo las excepciones legales.

Que, conforme a lo dispuesto en la Constitución y la ley de Régimen Municipal, el Alcalde Municipal posee la facultad de adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la Ley.

Que el artículo 7 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo manifiesta los deberes de las autoridades en la atención al público. En su numeral 2 las autoridades tendrán frente a las personas que ante ellas acudan y en relación a los asuntos que tramiten, los siguientes deberes, garantizar atención personal al público como mínimo cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que, la Ley 51 del 22 de diciembre de 1983 con la cual se estableció los días feriados, siendo entre estos el jueves y viernes santo.

Que, mediante el Decreto No. 010 del 14 de marzo de 2024, la administración municipal de Paicol estableció la jornada laboral de atención al público y jornada laboral para la Alcaldía Municipal.

Que, en razón de la entrada en vigencia de la Ley de Garantías Electorales, la Administración Municipal adopta medidas administrativas excepcionales orientadas a garantizar la continuidad del servicio público y la oportuna gestión contractual, razón por la cual resulta procedente la habilitación temporal de determinados días como hábiles y laborales, con el objeto de adelantar, impulsar y culminar los trámites y actuaciones contractuales que, conforme

al ordenamiento jurídico vigente, deben surtirse con anterioridad al inicio de las restricciones legales, en observancia de los principios de legalidad, planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la función administrativa.

Que, la Administración Central Municipal debe propender por el cumplimiento de las horas mínimas laborales y la atención al público y en consecuencia se debe ser equitativo en la distribución de los horarios, en los días en que no se requiera atención al público, hacer el respectivo cruce y entrar a compensar a los empleados el tiempo en los días que siendo de descanso procedan a laborarlos.

Que, con la coordinación de comité de bienestar social el día 15 de enero de 2026, se propuso lo siguiente:

"*adelantar la jornada laboral correspondiente a los días 31 de marzo, 01 de abril y 04 de abril de 2026 donde se habilitarán como días laborales el 19 y 26 de enero y 16 de febrero de 2026. La presente medida tiene como finalidad garantizar la continuidad administrativa y permitir el adelanto de los trámites contractuales, en atención a la Ley de Garantías Electorales a partir del 31 de enero de 2026, asegurando así el cumplimiento oportuno de los procesos institucionales.*

Que a través de horario especial y con esta decisión los funcionarios no generarán interrupción en la prestación del servicio, laborarán jornada especial los días 19 y 26 de enero de 7:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm. (hasta las 5:00 p.m. atención al público) y el 16 de febrero de 2026 de 7:00 am a 01:00 pm como se indica a continuación:

DÍA Y HORAS A COMPENSAR	***HORARIO***
Lunes 19 y 26 de enero	*7:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm.* **Atención al público hasta 5:00 p.m.**
Lunes 16 de febrero	*7:00 am a 01:00 pm.*

Que es deber de la administración Municipal garantizar los derechos laborales de sus empleados y de igual forma garantizar una adecuada prestación de servicios a la comunidad con el fin de lograr los fines esenciales del estado".

Que la Semana Santa ha sido un tiempo de unidad y contemplación, donde miles de personas se congregan para realizar procesiones, misas, y otras actividades religiosas. Además, su observancia tiene un impacto significativo en el ámbito social y económico, generando un espacio propicio para la reflexión personal, la renovación espiritual y el fortalecimiento de los lazos comunitarios, por lo tanto, se considera adecuado ajustar los horarios laborales durante esta semana. Este ajuste permitirá que los funcionarios tengan la oportunidad de dedicar tiempo a las prácticas religiosas y a los actos de recogimiento propios de esta temporada.

Que la totalidad de los funcionarios de la Administración Municipal se deberán acoger a la jornada especial de trabajo, aquí adoptada.

Que en me mérito de lo expuesto el alcalde municipal de Paicol – Huila,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR que el martes 31 de marzo, miércoles 01 de abril y sábado 04 de abril de 2026, sean declarados como no laborales por la Administración Central del Municipio de Paicol – Huila sean compensados mediante jornada laboral los lunes 19 y 26 de enero y 16 de febrero de 2026, los cuales se habilitan para tal efecto como días hábiles y laborales, para todos los efectos administrativos, financieros, presupuestales y contractuales.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

ARTICULO SEGUNDO: **MODIFICAR** temporalmente la jornada y el horario de trabajo en la administración central de Paicol – Huila, a través de jornadas especiales, en el siguiente horario:

DÍA Y HORAS A COMPENSAR	***HORARIO***
Lunes 19 y 26 de enero	*7:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm.* **Atención al público hasta 5:00 p.m.**
Lunes 16 de febrero	*7:00 am a 01:00 pm.*

ARTÍCULO TERCERO: la atención de ventanilla única y correspondencia para *lunes 19 y 26 de enero será* en la jornada de 7:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.

El Lunes 16 de febrero será en la jornada de 7:00 am a 01:00 pm.

ARTÍCULO CUARTO: Que en atención a la modificación aquí efectuada a la jornada laboral y al horario de trabajo de la Administración Central de Paicol – Huila, no serán hábiles para el cómputo de términos *el* martes 31 de marzo, miércoles 01 de abril y sábado 04 de abril de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: El contenido del presente decreto se dará a conocer al público y a los funcionarios de la Administración Municipal, a través de la página web de la entidad y los medios de comunicación local. Así mismo se fijará una copia de este en sitios de fácil acceso público en la sede de la Administración Municipal.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el despacho de la Alcaldía Municipal de Paicol a los dieciséis (16) días de enero de 2026.

ANIBAL CHAVARRO CHANTRE
Alcalde Municipal

Proyectó: Daniela Cabrera Pineda
Apoyo Jurídico SGG

Revisó: Carlos Mateo Triana Motta
Asesor Jurídico Externo

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.